NIT. 900292243-1

**LICITACIÓN PÚBLICA 003**

"Prestación de servicios cartográficos de la UAECD"

# EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

## CONTRATANTE:
## CORPORACION COLOMBIANA INTERNACIONAL

## CONTRATISTA:
## ISATECH CORPORATION S.A.S

## CÓDIGO RUP: 36

CORPORACIÓN COLOMBIA INTERNACIONAL
Sembramos a Colombia para el mundo

**Certificación: 0067- 2018**

**EL SUSCRITO DIRECTOR JURÍDICO,**
**ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DE SECRETARÍA GENERAL**
**DE LA CORPORACIÓN COLOMBIA INTERNACIONAL CCI,**
**NIT 800.186.585-7**

**HACE CONSTAR:**

Que revisados los archivos a nuestro cargo, se pudo establecer que **ISATECH CORPORATION S.A.S.**, sociedad identificada con NIT 900.292.243-1, celebró el siete (07) de septiembre de 2015 con la Corporación Colombia Internacional CCI, un contrato de Prestación de servicios que no constituyó ninguna situación de control o dependencia económica, cuyo objeto fue: « *El CONTRATISTA se obliga con total autonomía técnica y administrativa a prestar sus servicios profesionales al Programa de Formalización de la Propiedad Rural para realizar aerofotografías y elaborar ortofotos digitales a color (RGB) en escala equivalente a 1:5.000 con GSD de 20 cm, hasta de 600.000 hectáreas, en los 39 municipios de los Departamentos del Cesar, La Guajira, Meta, Chocó, Antioquia, Risaralda, Tolima, Huila, Caldas, Cundinamarca, Magdalena, Norte de Santander, Santander y Boyacá, con el fin de apoyar las actividades de formalización masiva de la propiedad rural*», con una duración de tres (03) meses contados a partir del siete (07) de septiembre de 2015, por la suma de MIL QUINIENTOS UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS ($1.501.272.000) M/CTE.

Que, mediante Prorroga N ° 1 suscrita el tres (03) de diciembre de 2015, se prorrogó el término de duración del Contrato de Prestación de Servicios hasta el veintiuno (21) de diciembre de 2015.

Que mediante Acta de Liquidación Suscrita el dieciocho de abril de 2016, se liquidó de común acuerdo el mencionado Contrato de Prestación de Servicios, declarándose las partes a paz y salvo por todo concepto, quedando transado cualquier derecho y obligación

Esta certificación se expide a solicitud del interesado al primer (01) día del mes de marzo de 2017.

**OMAR E. SOLANO CIFUENTES**

*Proyectó:* *Angelica María Lote Portilla*
*Profesional Dirección Jurídica*
*Archivo:* *\Documents\Juridica\Certificaciones2018\CPS*

*Nota: para verificar la autenticidad de este certificado puede comunicarse al tel. 3443111, extensión 148*

25 - 2016

CCI CORPORACIÓN COLOMBIA INTERNACIONAL
Sembramos a Colombia para el mundo

# ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN COLOMBIA INTERNACIONAL CCI Y ISATECH CORPORATION S.A.S

Entre los suscritos **ADRIANA SENIOR MOJICA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.799.585 expedida en Bogotá D.C., actuando en nombre y representación de la **CORPORACIÓN COLOMBIA INTERNACIONAL CCI,** entidad ésta de derecho privado, sin ánimo de lucro, tal como consta en sus respectivos Estatutos, quien se denomina **LA CORPORACION,** por una parte y por la otra **RAUL ANDRES ARIAS TRUJILLO,** identificado(a) como aparece registrado al pie de su firma, actuando en nombre y representación de **ISATECH CORPORATION S.A.S.,** sociedad comercial, identificada con Nit. No. 900.292.243 - 1, conocido en el texto del contrato, como **EL CONTRATISTA**, mediante la suscripción del presente documento han acordado liquidar el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, celebrado 7 de septiembre de 2015, de la siguiente manera, previas las siguientes:

## CONSIDERACIONES

**1)** Que el día 7 de septiembre de 2015, se celebró entre **LA CORPORACIÓN** y **EL CONTRATISTA,** un contrato de prestación de servicios, con el objeto de: "El contratista se obliga con total autonomía técnica y administrativa a prestar sus servicios profesionales al Programa de Formalización de la Propiedad Rural para realizar aerofotografías y elaborar ortofotos digitales a color (RGB) en escala equivalente a 1:5.000 con GSD de 20 cm, hasta de 600.000 hectáreas, en los 39 Municipios de los Departamentos del Cesar, La Guajira, Meta, Choco, Antioquia, Risaralda, Tolima, Huila, Caldas, Cundinamarca, Magdalena, Norte de Santander, Santander, Boyacá, se relaciona en la siguiente clausula y entregas, con el fin de apoyar las actividades de Formalización Masiva De La Propiedad Rural. .".

**2)** Que las partes estipularon una duración de 3 meses contada a partir de la aprobación de la póliza de cumplimiento por parte de la Corporación.

**3)** Que las partes acordaron como valor del contrato, la suma de **MIL QUINIENTOS UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS ($1.501.272.000) MCTE.**

**4)** Que mediante Prorroga N° 1 suscrita el 3 de diciembre de 2015, las partes acordaron prorrogar el término de duración hasta el 21 de diciembre de 2015.

**6)** Que el supervisor del contrato mediante el presente documento declara que hasta la fecha de terminación, EL CONTRATISTA cumplió con las obligaciones contraídas y se pudo corroborar que LA CORPORACIÓN pagó al CONTRATISTA la suma de **MIL QUINIENTOS UN MILLONES**

**DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS ($1.501.272.000) MCTE,** los cuales están discriminados de la siguiente forma:

En mérito de lo anteriormente expuesto, **LA CORPORACIÓN** y **EL CONTRATISTA,**

**RESUELVEN:**

**PRIMERO.-** Liquidar de común acuerdo el contrato de prestación de servicios suscrito entre las partes, en los siguientes términos.

**VALOR DEL CONTRATO: MIL QUINIENTOS UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS ($1.501.272.000) MCTE.**

| | | |
|---|---|---|
| **VALOR CONTRATADO** | | **$1.501.272.000** |
| **VALOR EJECUTADO** | **$ 1.501.272.000** | |
| **VALOR NO EJECUTADO** | **$ 0** | |
| **SUMAS IGUALES** | **$ 1.501.272.000** | **$ 1.501.272.000** |

**SEGUNDO.-** Las partes dejan expresa constancia que la relación que los vinculó fue regida por las disposiciones del derecho civil y comercial y que nunca se presentó elemento de subordinación entre LA CORPORACIÓN y EL CONTRATISTA, por lo tanto de ninguna manera eran ni son aplicables las normas referidas al derecho del trabajo, ni aplicación del Código Sustantivo del Trabajo. El contrato se desarrolló, tal como se previó en su texto, de manera absolutamente autónoma e independiente por parte EL CONTRATISTA, hasta la fecha de terminación del contrato.

**TERCERO.-** Habiéndose efectuado los pagos respectivos con cargo al contrato, no quedan saldos a favor de ninguna de las partes y, en estas circunstancias, se da por liquidado el contrato.

**CUARTO.-** EL CONTRATISTA deja constancia que recibió a entera satisfacción los pagos convenidos hasta la fecha de terminación del contrato y que no se adeuda suma alguna por concepto de esta relación contractual, ni de alguna otra que lo haya vinculado con LA CORPORACIÓN.

**QUINTO.-** Las partes suscriptoras de la presente acta declaran encontrarse a paz y salvo por todo concepto derivado del contrato, en consecuencia manifiestan que el contrato celebrado y ejecutado entre las partes, no será objeto de ningún tipo de reclamación o revisión posterior, por lo tanto renuncian expresamente a cualquier clase de reclamación o demanda derivados del mismo.

**SEXTO.-** Las partes acuerdan que el contenido de la presente acta constituye transacción sobre todos los derechos y obligaciones derivados de los actos ejecutados en desarrollo del contrato,

la que tiene efectos de cosa juzgada al tenor de lo previsto en el artículo 2469 y siguientes del Código Civil. Por consiguiente las partes quedan eximidas de cualquier pago u obligación y así mismo de responsabilidad alguna a partir de la fecha de suscripción de este documento.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los 18 ABR 2016

**LA CORPORACIÓN:**

**ADRIANA SENIOR MOJICA**
Representante Legal

**EL SUPERVISOR:**

**JUAN MANUEL MORALES**

**EL CONTRATISTA:**

**RAUL ANDRES ARIAS TRUJILLO**
Representante Legal ISATECH CORPORATION S.A.S.
CC No.

ARCHIVO: CENTRO/MYQUINONEZ/ACTASDELIQUIDACION2015
PROYECTÓ: MYQUINONEZ
REVISO Y APROBÓ: OSOLANO/PCARDENAS/LAHERRERA

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN COLOMBIA INTERNACIONAL – CCI E ISATECH CORPORATION SAS**

**ADRIANA SENIOR MOJICA**, identificada con la de ciudadanía No. 51.199.585 de Bogotá, quien en su calidad de Representante legal, actuando en nombre y representación de la **CORPORACIÓN COLOMBIA INTERNACIONAL - CCI**, entidad de participación mixta, sin ánimo de lucro, tal como consta en sus respectivos estatutos, que en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN** y **RAÚL ANDRÉS ARIAS TRUJILLO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 79.301.811, obrando en su carácter de Representante Legal de **ISATECH CORPORATION SAS**, sociedad comercial, identificada con NIT. 900292243-1, en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previo las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

1. Que LA CORPORACIÓN es una Corporación de participación mixta, sin ánimo de lucro, de carácter científico y tecnológico, organizada para desarrollar y ejecutar actividades de desarrollo rural integral, lo mismo que creación de efectos demostrativos de índole empresarial en materia agropecuaria, pesquera, forestal y agroindustrial, dotada de patrimonio propio, personería jurídica y constituida conforme a la legislación civil colombiana y regida por ésta.

2. Que LA CORPORACIÓN en desarrollo de su objeto social y misional, realiza, entre otras actividades, las siguientes: *a. Fomentar, difundir e implementar proyectos de desarrollo rural integral, procesos de producción de alimentos, materias primas de origen agropecuario, productos de reconversión del campo acordes a la demanda del mercado con el propósito de incrementar la productividad del sector agropecuario y agroindustrial; (...) d. La dirección, promoción e impulso de procesos de transformación productiva, social y rural de los territorios, mediante el diseño, implementación, operación y/o ejecución de proyectos a favor de las comunidades integrando pequeños productores de cualquier raza, etnia y grado de desarrollo de cara a los mercados, mediante el acompañamiento integral en líneas productivas agropecuarias y/o agroindustriales. e. Fortalecer organizaciones microempresariales y sociales a través del encadenamiento productivo sectorial, mediante el acompañamiento integral en todos los procesos de la producción y comercialización. (..) h. Desarrollar actividades económicas y sociales que contribuyan al crecimiento de las zonas rurales y de sus pobladores, a través de estrategias y sinergias con los diferentes actores que involucren el desarrollo rural integral, en aspectos como educación, nutrición, vivienda, tecnología, comunicaciones, salud, seguridad social e infraestructura básica entre otros. (..) l. Promover el desarrollo y fortalecimiento del sector agropecuario, agroindustrial, pecuario, pesquero, acuícola y forestal, mediante la ejecución de instrumentos de política pública en favor de los actores sectoriales impactando positivamente la población, dentro del marco de los programas y proyectos de Desarrollo Rural Integral; m. Proponer, implementar y ejecutar Modelos Agroempresariales Competitivos y Sostenibles – MACS propio de la Corporación, fortaleciendo a pequeños, medianos y grandes productores agropecuarios y/o agroindustriales. n. Dirección, promoción, acompañamiento y/o ejecución de proyectos sociales que involucren programas de ordenamiento social de la propiedad, acceso a tierras y la realización de pequeña y/o mediana infraestructura rural con la inclusión de entidades gubernamentales y territoriales, y todos los actores publico privados que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de la población. o. Promover, acompañar, diseñar y/o implementar, con las entidades u organismos del Estado, acciones conjuntas que permitan a la población el acceso a bienes públicos, en aspectos relacionados con vivienda rural, salud, saneamiento, nutrición, educación, recursos naturales y del medio ambiente, financiación, entre otros, en procura del mejoramiento de las condiciones de vida de la población y p. Promoción, diseño y acompañamiento en procesos de formalización de productores y en el acceso a garantías*

*para el desarrollo de actividades agrícolas y/o Agroempresariales, así como la evaluación, seguimiento e interventoría a programas, planes y proyectos.*

3. Que así mismo y en desarrollo de su objeto social, LA CORPORACIÓN realiza y ejecuta las siguientes actividades y tareas: *(...) e. Apoyo y Participación a Programas y Proyectos de Desarrollo Rural Integral: Contribución y participación en el fortalecimiento técnico, social, económico y empresarial de programas gubernamentales y/o de iniciativas privadas de Desarrollo Rural Integral con enfoque territorial. (...) g. Las demás actividades de desarrollo rural integral que contribuyan al fortalecimiento, mejoramiento y desarrollo del sector agropecuario y agroindustrial del país.*

4. Que la Corporación Colombia Internacional- CCI y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural-MADR suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 20150635, el cual tiene por objeto *""Articular esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para impulsar en cada una de sus etapas el programa de formalización masiva de la propiedad rural en los municipios de Ciénaga, Pereira y Andes y en aquellos cobijados por la resolución No 0247 del 03 de agosto de 2015, conforme a los criterios establecidos en la guía metodológica de formalización adoptada mediante resolución No. 347 de 2013 del Ministerio."*

5. Que teniendo en cuenta el mencionado Convenio, la Corporación Colombia Internacional - CCI, debe *"(...)5. De acuerdo con las necesidades del Programa de Finalización disponer de requisitos técnicos, (ortofotos, planos y demás insumos que se requieran), recurso humano, recursos físicos y logísticos, para adelantar y apoyar el cumplimento de los objetivos y labores del convenio y del Programa de Formalización a nivel Nacional, Regional y local, para atender los requerimientos de los Grupos Técnicos de Formalización municipales, responsables de la coordinación, ejecución y supervisión del programa. 6. Poner a disposición del Convenio el recurso humano para llevar a cabo en los municipios intervenidos y a intervenir los trámites, procesos, actividades necesarias y las etapas del proceso de formalización Masiva objeto del Convenio, de conformidad con la metodología para la formalización de la propiedad rural, los lineamientos establecidos y el plan operativo.*

6. Que de acuerdo a las obligaciones contraídas por la CCI, el 27 de Agosto de 2015, se publicó los Términos de Referencia de la Invitación Abierta No. 90 para: *"LA ADQUISICIÓN DE AEROFOTOGRAFÍAS Y ELABORACIÓN DE ORTOFOTOS EN ESCALA 1:5.000 PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE FORMALIZACIÓN MASIVA DE LA PROPIEDAD RURAL, EN UNA CANTIDAD DE MUNICIPIOS DE TRABAJO DEL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN EN LOS MUNICIPIOS DE CIENAGA, PEREIRA Y ANDES Y AQUELLOS COBIJADOS POR LA RESOLUCION No. 0247 DEL 03 DE AGOSTO DE 2015"*

7. Que surtido el proceso de verificación de cumplimiento de los requisitos habilitantes y la evaluación técnica y económica de las propuestas presentadas acorde con lo estipulado en los Términos de Referencia, resultó seleccionada la propuesta del **CONTRATISTA**, mediante Acta de Adjudicación del 3 de septiembre de 2015, para el (los) municipio(s) de LA PAZ, SAN DIEGO, BOSCONIA, EL PASTO, SAN JUAN DEL CESAR, URUMITA, LA JAGUA DEL PILAR, FONSECA, GRANADA, ACACIAS, QUIBDÓ, ARBOLETES, SANTUARIO, BELEN DE UMBRIA, SANTA ROSA DE CABAL, ORTEGA, SALADOBLANCO, ISNOS, OPORAPA, PENSILVANIA, SAMANA, CHOCONTA, VILLAPINZÓN, SANTA MARTA, ZONA BANANERA, GRAMALOTE, SILOS, SURATA, MATANZA, VETAS, CHARTA, TONA, CALIFORNIA, COMBITA, SAMACA, ZETAQUIRA, OICATA, CHIVATA Y MOTAVITA.

8. Que la CORPORACIÓN, como persona jurídica de derecho privado, tiene plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones, para contratar, para conciliar y transigir, y en general, para celebrar actos, contratos y negocios jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento de sus propósitos.

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan la celebración del presente Contrato, el cual se regirá por normas de derecho privado y, por las siguientes

**CLÁUSULAS:**

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.-** El CONTRATISTA se obliga con total autonomía técnica y administrativa a prestar sus servicios profesionales al Programa de Formalización de la Propiedad Rural para realizar aerofotografías y elaborar ortofotos digitales a color (RGB) en escala equivalente a 1:5.000 con GSD de 20 cm, hasta de 600.000 hectáreas, en los 39 municipios de los Departamentos del Cesar, La Guajira, Meta, Chocó, Antioquia, Risaralda, Tolima, Huila, Caldas, Cundinamarca, Magdalena, Norte de Santander, Santander y Boyacá, se relacionan en la siguiente cláusula y entregarlas, con el fin de apoyar las actividades de formalización masiva de la propiedad rural, de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia y en el presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA. ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** En desarrollo del objeto del contrato, le corresponde al CONTRATISTA, realizar las siguientes actividades, atendiendo los lineamientos de la Unidad Coordinadora:

**1.** Realizar las aerografías, tomar las ortofotos en los municipios siguientes municipios:

| No. | DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | AREA ESTIMADA HA |
|---|---|---|---|
| 1 | CESAR | LA PAZ | 20.000 |
| 2 | CESAR | SAN DIEGO | 24.000 |
| 3 | CESAR | BOSCONIA | 45.000 |
| 4 | CESAR | EL PASTO | 35.000 |
| 5 | LA GUAJIRA | SAN JUAN DEL CESAR | 35.000 |
| 6 | LA GUAJIRA | URUMITA | 20.000 |
| 7 | LA GUAJIRA | LA JAGUA DEL PILAR | 8.000 |
| 8 | LA GUAJIRA | FONSECA | 30.000 |
| 9 | META | GRANADA | 13.000 |
| 10 | META | ACACIAS | 23.000 |
| 11 | CHOCO | QUIBDÓ | 4.000 |
| 12 | ANTIOQUIA | ARBOLETES | 5.000 |
| 13 | RISARALDA | SANTUARIO | 15.000 |
| 14 | RISARALDA | BELEN DE UMBRIA | 15.000 |
| 15 | RISARALDA | SANTA ROSA DE CABAL | 18.000 |
| 16 | TOLIMA | ORTEGA | 18.000 |
| 17 | HUILA | SALADOBLANCO | 8.000 |
| 18 | HUILA | ISNOS | 11.000 |
| 19 | HUILA | OPORAPA | 5.000 |
| 20 | CALDAS | PENSILVANIA | 11.000 |
| 21 | CALDAS | SAMANA | 20.000 |
| 22 | CUNDINAMARCA | CHOCONTA | 15.000 |
| 23 | CUNDINAMARCA | VILLAPINZÓN | 11.000 |
| 24 | MAGDALENA | SANTA MARTA | 37.000 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 25 | MAGDALENA | ZONA BANANERA | 12.000 |
| 26 | NORTE DE SANTANDER | GRAMALOTE | 10.000 |
| 27 | NORTE DE SANTANDER | SILOS | 15.000 |
| 28 | SANTANDER | SURATA | 12.000 |
| 29 | SANTANDER | MATANZA | 10.000 |
| 30 | SANTANDER | VETAS | 5.500 |
| 31 | SANTANDER | CHARTA | 9.000 |
| 32 | SANTANDER | TONA | 16.000 |
| 33 | SANTANDER | CALIFORNIA | 4.000 |
| 34 | BOYACA | COMBITA | 14.250 |
| 35 | BOYACA | SAMACA | 17.250 |
| 36 | BOYACA | ZETAQUIRA | 12.000 |
| 37 | BOYACA | OICATA | 6.000 |
| 38 | BOYACA | CHIVATA | 5.000 |
| 39 | BOYACA | MOTAVITA | 6.000 |

Éstas deberán ser entregadas con las especificaciones técnicas estipuladas en los términos de referencia y en la propuesta presentada, y específicamente con las siguientes características generales: **Aerofotografías** – Formato: Fotografías digitales a color. – Resolución espacial: tamaño de pixel sobre el terreno promedio Nadir - GroundSamplingDIstance (GSD) Mínimo 20 cm/pixel – Resolución radiométrica: Mínimo 12 bits / pixel – Resolución espectral: Color RGB – Antigüedad máxima de la toma: Tres (3) meses – Calidad de las aerofotografías Deberán ser claras y nítidas en detalle, uniformes en brillo y contraste, porcentaje inferior al 10% en: nubes, zonas brillantes, marcas estáticas, zonas con reflexión especular solar o cualquier otro tipo de problema que dificulten su uso para la fotoidentificación. **Modelo Digital de Superficie (DSM)** – Grilla El Tamaño de grilla deberá ser máximo de (5) metros – Formato numérico Los DSMs numéricos deberán ser provistos en formato ASCII. Estos serán archivos digitales que incluyan las coordenadas "x", "y", "z" de cada punto en el sistema de coordenadas utllizado. – Formato de imagen TIFF. **Modelo Digital de Terreno (DTM)** – Grilla El Tamaño de grilla deberá ser máximo de (5) metros – Formato numérico Los DTMs numéricos deberán ser provistos en formato ASCII. Estos serán archivos digitales que incluyan las coordenadas "x", "y", "z" de cada punto en el sistema de coordenadas utilizado. – Formato de imagen TIFF. **Ortofotos** – Resolución promedio Nadir GSD 20cm/pixel – Formato digital GEOTIFF, ECW – Toponimia Utilizar Toponimia existente IGAC – Sistemas de Referencia Coordenadas planas de Gauss en el origen correspondiente referidos al sistema MAGNA SIRGAS (Marco Geocéntrico Nacional de Referencia – Sistema de Referencia Geocéntrico para las Américas). **Características de las impresiones** – Impresión en papel de ortofotomosaico Papel de calidad fotográfico mínimo de 80 gramos, a escala 1:5.000 según modelo definido y concertado con la interventoría y el Programa de Formalización de la Propiedad Rural. – Impresión digital Formato PDF. **Características del vuelo** – Cámara Uso de cámara digital métrica de precisión para adquisición de aerofotografías montada en aeronave tripulada, la cámara debe estar provista de: – Plataforma giroestabilizadora. – Unidad de mediciones inerciales IMU. – Antena GPS integrada al sistema de aerocontrol. Certificado de calibración, menor o igual a 12 meses, realizado por el fabricante de la cámara. El tamaño del frame deberá ser mínimo de 60 Megapixeles. – Control durante el vuelo Utilización de GPS para control cinemático del vuelo. – Información cinemática tomada en vuelo Datos submetricos de los centros de foto corregidos en vuelo en formato TXT. (XYZ) con precisión submétrica y Omega, Phi y Kappa a la décima de grado. – Deriva máxima de la línea de vuelo Deriva máxima 5% del ancho de la imagen. – Posición del sol durante la toma horizonte. La toma debe realizarse con el sol situado a más de 30 grados de altura en el horizonte. – Altura media de vuelo La altura media de vuelo debe garantizar la toma de fotografías con un GSD Nadir 20cm. – Traslape Traslape longitudinal mayor a 70% Traslape lateral mayor a 30% – Bases en tierra GPS de doble frecuencia. Distancia inferior a 200 km del área de toma de la fotografías para el

procesamiento diferencial con la red MAGNA/SIRGAS. **2.** Entregar los siguientes productos con las características descritas a continuación: • Índice del vuelo, en formato SHP, DXF Y PDF. • Permisos de vuelo y documentos de la aeronave. • Las aerofotografías a color, en formato digital. • Vistas en baja resolución de las fotografías tomadas en formato digital. • Coordenadas de los centros de las aerofotografías y datos de actitud Omega, Phi y Kappa en formato txt. • Informe de fotocontrol en formato .PDF, que contenga: o Descripciones de los puntos de fotocontrol, en formato digital PDF. o Hojas de campo de las observaciones GPS. o Datos crudos de las observaciones GPS tanto de las estaciones base como de los puntos de fotocontrol. o Archivos en formato RINEX de todas las observaciones GPS del proyecto. o Esquema de calibración de la antena GPS utilizada publicada por NOAA o Esquemas de determinación del fotocontrol. o Resúmenes del cálculo de coordenadas. o Descripción del método de cálculo de alturas de los puntos de fotocontrol. o Cuadro de coordenadas de los puntos de fotocontrol en formato SHP, DXF y XLS. • Informe de aerotriangulación y ajuste de las aerofotografías conteniendo la descripción de los métodos, todos los resultados y las precisiones obtenidas, en formato .PDF. • Modelo Digital de Superficie (DSM), en formato digital ASCII, (XYZ) y TIFF. • Modelo Digital de Terreno (DTM) en formato digital ASCII, (XYZ) y TIFF. 14 • Ortofotos a color GSD 20cm/pixel escala equivalente 1:5.000, en formato digital GEOTIFF y ECW. Tamaño de Tiles acordados previamente con la interventoría. • Curvas de nivel cada cinco (5) metros generados a partir del DTM, en formato SHP, DXF. • Un juego de impresiones en papel fotográfico de todas las ortofotos., en escala 1:5.000. • Archivo digital de todas las ortofotos, en escala 1:5.000, en formato .PDF.**3.** Contar con un equipo mínimo que le brinde dirección, soporte y asistencia para la elaboración y ajustes pertinentes de la aerofotografía y ortofotos, disponible durante el término de la ejecución del contrato y con dedicación permanente para atender las diferentes inquietudes, requerimiento y necesidades frente a los productos a contratar. Para tal efecto el proponente deberá contar con siguientes perfiles: Director de proyecto, Experto en planeación de vuelos fotogramétricos, Piloto, Fotógrafo aéreo, Experto en procesamiento de datos GPS e IMU, Topógrafo, Experto en procesamiento de aerofotografías y Experto en Control de Calidad, los cuales serán prerrequisito para el desembolso del anticipo. **4.** Contar y garantizar que los equipos utilizados para la realización de las aerografías y las ortofotos tengan las siguientes características mínimas: **Características de la aeronave:** -Tipo de sobrevuelo: Aeronave tripulada, debidamente adaptada a las misiones aerofotográficas. -Reglamentación legal vigente: Contar con el permiso de aeronavegabilidad para la aeronave propuesta, expedida por la aeronáutica civil. –Matrícula: Anexar la matrícula de la aeronave propuesta para la toma de aerofotografías. -Permiso de operación de la empresa: Empresa de trabajos aéreos especiales en Colombia, en la modalidad de aerofotografía. **Características de la cámara:** -Tipo de cámara: Cámara aérea digital métrica de Frame. Debe contar con el certificado de calibración, menor o igual a 12 meses, realizado por el fabricante de la cámara. -Formato del cámara: Grande o Medio. -Capacidad multiespectral: 3 canales: color (RGB). -Unidad de medida inercial (IMU): Demostrar que se cuenta con un sistema inercial (IMU), de mínimo 150 hz o superior, adaptado a la cámara aérea propuesta. -Compensación de movimiento (FMC): Demostrar que la cámara aérea propuesta cuenta con un FMC. -Tamaño Frame Mínimo 60 Megapixeles. **Características de los GPS:**-Receptores tipo geodésico: Equipos de doble frecuencia (L1/L2). **Legalidad del Software:**-Adquisición y procesamiento de las imágenes: Demostrar la legalidad del software.–Aerotriangulación: Demostrar la legalidad del software.-Generación y edición de Modelos Digitales de Terreno: Demostrar la legalidad del software.-Generación, edición, mosaicado y balanceo radiométrico de ortofotos: Demostrar la legalidad del software.-Manejo de datos geográficos: Demostrar la legalidad del software. **5.** Cumplir con toda la legislación y normatividad vigente aplicable durante la vigencia del presente contrato. En caso de incumplimiento a dicha normatividad, será de cargo única y exclusivamente del contratista, las multas o sanciones que se generaren por ello. **6.** Garantizar que los equipos, materiales, insumos y/o herramientas utilizadas para el desarrollo del contrato serán de óptima calidad y permanecerán en condiciones óptimas de funcionamiento durante la vigencia del contrato. Para el efecto y en caso de ser necesario, deberá realizar la reparación o reposición de los repuestos, equipos, materiales, insumos, personal y/o herramientas destiandos para la prestación de servicios, dentro de las 24 horas siguientes a la solicitud que se realice por parte de la CCI o del supervisor del contrato. **7.** Asumir los costos y riesgos de la movilización y desmovilización de todos los equipos, maquinaria, herramientas y personal que use en ejecución del presente contrato. **8.** Constituir la garantía de que trata la cláusula décimo octava. **9.** Poner a disposición del contrato, el personal necesario para lograr la óptima ejecución

contractual, y contratar un equipo mínimo que brinde la dirección, soporte y asistencia para la elaboración y ajustes pertinentes de la aerofotografía y ortofotos, el personal deberá estar disponible durante el término de la ejecución del contrato y con dedicación permanente para atender las diferentes inquietudes, requerimiento y necesidades frente a los productos a contratar. Para tal efecto el Contratista deberá contratar los siguientes perfiles: Director de proyecto, Experto en planeación de vuelos fotogramétricos, Piloto, Fotógrafo aéreo, Experto en procesamiento de datos GPS e IMU, Topógrafo, Experto en procesamiento de aerofotografías y Experto en Control de Calidad, los cuales serán aprobados por parte del supervisor del contrato, como requisito previo al primer desembolso. **10.** Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

**CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN: LA CORPORACIÓN** se obliga a: **1.** Pagar al CONTRATISTAel valorestablecido por los servicios prestados; **2.** Velar por el cumplimiento del contrato; **3.**Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar y **4.** Realizar las modificaciones, prorrogas o adiciones del caso necesarias al contrato.

**CLÁUSULA CUARTA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y administrativa y será responsable ante las autoridades civiles, administrativas y judiciales de los actos u omisiones que desarrolleen el ejercicio de las actividades objeto del presente Contrato, cuando con ellos causeperjuicio a **LA CORPORACIÓN** o a terceros.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA declara conocer el (los) municipios en los cuales se cumplirá el objeto contractual y manifiesta expresamente que lo(s) ha estudiado cuidadosamente, teniendo en cuenta los factores que del sitio, al formular su propuesta y al suscribir el presente contrato; así como toda la legislación nacional, departamental, municipal y la situación de seguridad en la que se encuentra la zona a operar.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En todo caso, se exigirá la responsabilidad del contratista cuando su acción u omisión cause perjuicios a la CORPORACIÓN o a terceros, siempre que se demuestre que el perjuicio alegado ha sido consecuencia directa de la acción u omisión del CONTRATISTA, demostrando el nexo de causalidad entre el perjuicio y la acción u omisión. De acuerdo con ello, se obliga a responder pronta y oportunamente cualquier reclamación y a pagar las indemnizaciones a que haya lugar, informando a la CCI sobre ello.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Mediante el presente documento EL CONTRATISTA declara asumir el riesgo de pérdida, robo, avería o extravío por cualquier causa de los materiales, maquinarias o equipos que emplee en la ejecución del objeto del contrato.

**PARÁGRAFO CUARTO:** EL CONTRATISTA en cumplimiento de la presente cláusula deberá ejecutar el objeto contractual en apego al respeto por la propiedad privada.

**CLÁUSULA QUINTA. HONORARIOS, VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valordel presente Contrato es hasta por la suma de **MIL QUINIENTOS UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($1.501.272.000) incluido IVA.** Este valor incluye todos los gastos de transporte, permisos, viáticos, recurso humano e impuestos, estampillas, tasas, y contribuciones tanto del orden nacional, departamental, distrital o municipal y los costos directos o indirectos respectivos que se generen por la ejecución del proceso y contrato

**PARÁGRAFO PRIMERO: FORMA DE PAGO**. El presente contrato se pagará de la siguiente manera: **a)** Un primer desembolso, por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($450.381.600),** equivalente al **30%** del valor total del contrato, a título de anticipo contra entrega de un plan de acción aprobado por el supervisor del contrato, el cual, deberá contener un cronograma que permita establecer de manera detallada los tiempos de ejecución, fechas de

entregas parciales, los equipos técnicos con especificaciones de calidad y capacidad con los que cuenta para la correcta ejecución del contrato, así como el acta de verificación del personal contratado; todo, sujeto a la aprobación por parte del supervisor del contrato, previo visto bueno de coordinador; **b)** El saldo restante, se cancelará contra actas de avance de productos entregados y recibidos a satisfacción del Supervisor; y se mantendrá un mínimo del diez por ciento (10%) para el acta final hasta el recibo a satisfacción del contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para cada uno de los pagos, los precios unitarios empleados se ceñirán a lo definido en la propuesta presentada por el contratista.

**PARAGRAFO TERCERO:** Como requisito para cada pago, sin perjuicio de las demás condiciones que deban cumplirse de conformidad con la ley y el contrato que se celebre, la factura deberá ser previamente aprobada por el supervisor del Contrato, con fundamento en el reporte/soporte detallado de los productos entregados y aceptados.

**PARAGRAFO CUARTO:** Para cada uno de estos pagos el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones y ARP y presentar cuenta de cobro y/o factura, la cual deberá ser previamente aprobada por el supervisor del contrato, con fundamento en el reporte/soporte detallado de los productos entregados y aceptados y con visto bueno de la Dirección de Gestión Empresarial de la Corporación o quien éste delegue y de la Unidad Coordinadora del Programa de formalización.

**PARAGRAFO QUINTO:** Todos los gastos, permisos, costos, impuestos directos e indirectos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y/o Municipales y obligaciones fiscales que se causen por razón del perfeccionamiento del contrato, su ejecución y hasta la liquidación final del mismo serán a cargo del CONTRATISTA; por lo tanto, la CORPORACIÓN, no reconocerá ni pagará valor alguno adicional por este concepto, ni por ningún otro.

**PARAGRAFO SEXTO:** Para efectos de la presentación y/o radicación de las cuentas de cobro y del pago correspondiente, EL CONTRATISTA acepta las directrices señaladas por la Dirección Administrativa y Financiera de la CORPORACION.

**CLÁUSULA SEXTA. DURACIÓN:** el presente contrato tendrá una duración de tres (03) meses contados a partir de la aprobación de la póliza de cumplimiento por parte de la corporación..

**CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN:** La supervisión será realizada por la Dirección de Gestión Empresarial de la CORPORACIÓN o por la persona delegada para ello, con el apoyo en aspectos técnicos (calidad de los productos recibidos y verificación de la adecuada aplicación de la Guía metodológica para la formalización masiva de la propiedad rural por el método de barrido predial) del Programa de Formalización a través del Coordinador Municipal de cada municipio o quien delegue el Coordinador Regional competente en la zona. El supervisortendrá, entre otras, las siguientes funciones: 1) Evaluar el cumplimento de las obligaciones legales y contractuales establecidas. 2) Supervisar la ejecución de las actividades que debe desarrollar EL CONTRATISTA y determinar su conformidad con lo estipulado. 3) Expedir el visto bueno para efectos del pago de los honorarios que trata el presente contrato. 4) Solicitar la liquidación del contrato a su terminación o anticipadamente y/o la suspensión, previo informe y/o justificación que lo soporte. 5) solicitar la prórroga del contrato con la justificación técnica que soporte la solicitud y 6) Informar por escrito los casos de incumplimiento total y/o parcial de las obligaciones objeto del contrato y emitir concepto con la recomendación de las acciones a adoptar por **LA CORPORACIÓN**.

**CLÁUSULA OCTAVA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA CORPORACIÓN podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez (10%) del valor total de los honorarios pactados, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio que la CORPORACIÓN pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad

del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. El incumplimiento El CONTRATISTA autoriza que la CORPORACIÓN le descuente, de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

**PARAGRAFO:** En el evento de hacer efectiva la cláusula penal, y/o de descontar el monto correspondiente al CONTRATISTA por los perjuicios causados con su incumplimiento, la CORPORACIÓN devolverá tales rubros al erario público, esto es al Programa de Formalización de la propiedad rural, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

**CLÁUSULA NOVENA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato de Prestación de Servicios, no genera relación laboral alguna entre LA CORPORACIÓN y EL CONTRATISTA. En consecuencia, EL CONTRATISTA sólo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA. AUTONOMIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica, profesional y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones y corren por su cuenta todos los riesgos que se desprendan de la ejecución del contrato. En consecuencia, no habrá ninguna relación de subordinación o dependencia entre LA CORPORACIÓN y EL CONTRATISTA ni habrá ninguna responsabilidad de LA CORPORACIÓN frente al personal que emplee EL CONTRATISTA o que le colabore para el desarrollo del objeto del presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este Contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito de la CORPORACIÓN.

**PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA podrá ceder parcial o totalmente los derechos económicos del presente contrato, previa autorización expresa de LA CORPORACIÓN.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Con la suscripción del presente contrato, el CONTRATISTA autoriza expresamente a LA CORPORACIÓN para terminar anticipadamente el mismo, mediante oficio escrito que se comunicará al CONTRATISTA, en los siguientes eventos: **a.** Cuando las exigencias del servicio lo requieran o por circunstancias inherentes al no giro de los recursos del proyecto o la terminación anticipada del convenio marco. **b.** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato. **c.** Por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA en las actividades asignadas para cumplir el objeto del contrato. Serán causales expresas de incumplimiento, las siguientes: **i)**El reiterado incumplimiento de las fechas de entrega pactadas en el Plan de Acción aprobado y **ii)** El reiterado incumplimiento en la cantidad o calidad de los productos entregados pactados en el Plan de Acción aprobado. **d.** Si suspendidas todas o algunas de las obligaciones emanadas del presente contrato, el CONTRATISTA no reanudase la ejecución de las mismas dentro del plazo acordado entre las partes, una vez terminadas las causas que obligaron a la suspensión, sin perjuicio de las sanciones contractuales a que haya lugar. **e.** Cuando el CONTRATISTA abandone o suspenda la ejecución del objeto y actividades del contrato, de forma total o parcial, sin acuerdo o autorización previa y escrita de LA CORPORACIÓN y, sin perjuicio de las sanciones contractuales a que haya lugar. **f.** Cuando el CONTRATISTA ceda el presente contrato sin previa autorización expresa y escrita de LA CORPORACIÓN, sin perjuicio de las sanciones contractuales a que haya lugar,**g.** Por mutuo acuerdo entre las partes, y **h.** Cuando el contratista desconozca repetitivamente, los requerimientos realizados por la supervisión delegada por la corporación y que se encuentran contenidos en la cláusula octava del presente contrato.

**PARÁGRAFO:** Las partes acuerdan que, configurada alguna de las mencionadas causales, se dará por terminado el contrato, a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita por parte de LA CORPORACIÓN, y de ser el caso, las partes suscribirán un acta de liquidación, en la cual se dejará constancia de los hechos o circunstancias que motivaron la misma; igualmente, el CONTRATISTA tendrá derecho,

previas las deducciones a que hubiere lugar, que se le pague la parte de las actividades recibidas a satisfacción por la CORPORACIÓN, hasta la fecha de terminación anticipada. Posteriormente, el CONTRATISTA no podrá solicitar valores diferentes a los consignados, razón por la cual renuncia a realizar cualquier reclamación o demanda en relación con valores diferentes a los consignados en dicha acta.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** De comúnacuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución de esteContrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento, sin quepara efectos del término de duración del Contrato, se compute el tiempo de lasuspensión.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** LA CORPORACIÓN y EL CONTRATISTA harán todo lo posible para resolver en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato. En caso que no hubiere acuerdo entre las partes dentro de los diez (10) días calendario, siguientes a presentarse la divergencia, se podrá iniciar el respectivo proceso judicial.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD EN LA INFORMACIÓN:** EL CONTRATISTA se obliga a que durante la vigencia del presente contrato, y durante los cuatro años siguientes a su terminación, cualquiera que sea su causa, bajo ninguna circunstancia utilizará en beneficio suyo o de un tercero la información que posea el Programa de Formalización de la Propiedad Rural – Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y cualquier entidad relacionada a la cual éste tenga acceso por virtud de este contrato o por cualquier otra razón o motivo. Esta información será confidencial y se entiende dentro de ella, los estudios, análisis, informes, documentos, aplicaciones, bases de datos, *software, hardware,* marcas, enseñas, nombres comerciales, modelos y dibujos industriales, patentes, *knowhow,* secretos industriales, invenciones, descubrimientos y en general, cualquier información que no sea de dominio público y que no haya sido dada a conocer por LA CORPORACION y/o cualquier entidad relacionada a través de otros medios. EL CONTRATISTA sólo podrá utilizar esta información para el excluslvo beneficio del Programa de Formalización de la Propiedad Rural – Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.El incumplimiento de lo previsto en esta cláusula, facultará a LA CORPORACION para terminar unilateralmente el presente contrato en cualquier tiempo, sin perjuicio de las acciones que ésta pueda adelantar para obtener la indemnización de los perjuicios que tal utilización de información confidencial le ocasione.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. RESERVA DE LA INFORMACIÓN:** EL CONTRATISTA, se obliga, a no utilizar la información de carácter reservado y confidencial que llegare a recibir con ocasión de las diferentes actividades, técnicas, científicas, agrícolas, etc., que ejecute o a aprovecharse de la posición preferente en la que se encuentre, o valerse de los diferentes estudios de los proyectos del Programa de Formalización de la Propiedad Rural – Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y/o la CORPORACIÓN, para ejecutar después de la finalización de su contrato y durante los cuatro años siguientes, actos en provecho suyo ni de terceros, ni conductas en el mercado con fines concurrenciales, y/o que tengan como objeto desviar los clientes, cooperantes, contratistas, o co-contratantes de LA CORPORACIÓN y del Programa de Formalización de la Propiedad Rural – Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, o conductas que tengan como efecto desorganizar internamente LA CORPORACIÓN y al Programa de Formalización de la Propiedad Rural – MADR, o que incurran en imitación, confusión, comparación, descredito, engaño, explotación de la reputación ajena, violación de secretos y ruptura contractual, o de cualquier otra, que perjudique o amenace los intereses de la CORPORACIÓN.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Durante la vigencia del presente contrato y con posterioridad a la terminación de mismo, EL CONTRATISTA se compromete a no efectuar actividades, acciones y, en general, actos que puedan afectar la Propiedad Intelectual Protegida por Ley o por estipulaciones entre las partes, en especial, a no divulgar, revelar, vender, publicar, copiar, reproducir, remover, disponer, transferir, entregar o suministrar total o parcialmente y utilizar directa o indirectamente

a favor propio o de una tercera persona, la información confidencial o propiedad intelectual a la cual tenga acceso, en virtud del desarrollo del presente contrato, salvo autorización expresa y escrita.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. GARANTÍA:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de LA CORPORACIÓN, una póliza de cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, en formato para entidades particulares, o garantía bancaria expedida por un banco local vigilado por la Superintendencia Financiera, que otorgue los siguientes amparos: **a) CUMPLIMIENTO:** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contratoy con una vigencia igual a la del contrato y 6 meses más; **b) ANTICIPO,** por un monto equivalente al valor dado por este concepto y con una vigencia igual a la del contrato y 6 meses más; **c) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por un monto equivalente al cinco por ciento (5 %) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más, **d) CALIDAD:** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y 6 meses más.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Tanto en el amparo de Cumplimiento, calidad, anticipo y Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones deberá figurar, como asegurado la Corporación Colombia Internacional – CCI y como beneficiario el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADRy la Corporación Colombia Internacional – CCI.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA entregará a LA CORPORACIÓN, la garantía a la que se refiere la presente cláusula, acompañada con el respectivo comprobante de pago de la prima de la misma. Para efectos del primer desembolso o pago de la primera factura, se requiere que EL CONTRATISTA haya entregado la garantía.

**PARÁGRAFO TERCERO:** La constitución de la garantía prevista en la presente cláusula, no exonera al CONTRATISTA de la responsabilidad extracontractual de los daños que pueda causarle a LA CORPORACIÓN y le sean imputables a aquel bajo su propia culpa o dolo.

**PARÁGRAFO CUARTO:** EL CONTRATISTA, debe mantener en todo momento de vigencia del contrato, la suficiencia de la garantía otorgada. En consecuencia, en el evento que el plazo de la ejecución y/o el valor se adicione, respectivamente, EL CONTRATISTA deberá proceder a ampliar la vigencia de los amparos de la garantía como condición previa y necesaria para el pago de los honorarios pendientes de pago.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD:** Será obligación exclusiva delCONTRATISTA mantener a LA CORPORACIÓN indemne de cualquier reclamación provenientede terceros que tenga como causa las actuaciones llevadas a cabo por el CONTRATISTA, en desarrollo del objeto y actividades del presente contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley, para celebrar este contrato. Igualmente declara que, en caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad, se obliga a responder ante LA CORPORACIÓN y ante terceros por los perjuicios que se ocasionen y, se compromete a ceder el contrato, previa autorización de LA CORPORACIÓN o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA, mediante la suscripción de este contrato, manifiesta que es su deber que tanto él como las personas a su cago o que vincule o llegue a vincular están o estarán afiliadas a un sistema de salud, pensiones y ARP, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 100 de 1993, Decreto 510 de 1993, la Ley 797 de 2003, el Decreto 1703 de 2003 y demás normas legales y reglamentarias.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. IMPUESTOS:** Las retenciones e impuestos que ordene la Ley en relación con los honorarios, efectuadas por LA CORPORACIÓN cuando haya lugar a ellos, serán asumidos por EL CONTRATISTA.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN:** Tratándose de un contrato de tracto sucesivo, el presente, se liquidará de común acuerdo entre las partes, dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales del presente contrato, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes.

En constancia se suscribe en Bogotá, D.C., a los 07 SEP 2015

**LA CORPORACIÓN:**

**ADRIANA SENIOR MOJICA**
Representante Legal
Corporación Colombia Internacional
PROYECTÓ: JRODRIGUEZ
REVISO Y APROBÓ: OSOLANO/LAHERRERA/MKCAMACHO

**EL CONTRATISTA:**

**RAÚL ANDRÉS ARIAS TRUJILLO**
Representante Legal
ISATECH CORPORATION SAS